



ORDENANZAS

Agua de Oro, 4 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1070

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

REGULACIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 1°. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas para asegurar el bienestar animal y la tenencia responsable de animales domésticos: PERROS Y CABALLOS en la zona urbana del Municipio de Agua de Oro.

Artículo 2°. Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente norma la designada por el DEM de Agua de Oro.

Artículo 3°. Definiciones. A los fines de la presente se establecen las siguientes definiciones:

- a) Tenencia Responsable de Animales: la condición por la cual una persona o familia tenedora de un animal (perro y/o caballo), asume la obligación de procurar bienestar durante toda su vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al ambiente
- b) Tenedor/ cuidador/ dueño/ responsable de animales: a toda persona que conserve en su domicilio a perro y/o caballo, sea que lo haya criado de cachorro o bien adoptado de adulto. Entendiendo por adopción a propiciar agua, comida y afecto, que aquerescien al animal al domicilio.
- c) Animales Abandonados: aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario.
- d) Zoonosis: toda enfermedad que puede transmitirse de los animales a los seres humanos.

Artículo 4°. Registro de Animales Domésticos. Créase el Registro Único de Animales Domésticos (R.U.A.D.). En él deben ser inscriptos los perros y caballos pertenecientes a la zona urbana de la jurisdicción del Municipio de Agua de Oro. La inscripción debe realizarse por el tenedor/cuidador/dueño/responsable, mayor de edad, del animal doméstico. En el R.U.A.D. deben constar los siguientes datos:

1. Especie.
2. Raza.
3. Sexo.
4. Reseña: capa, pelo y características o signos particulares.
5. Año de nacimiento.
6. Nombre, domicilio y DNI del tenedor/cuidador/dueño/responsable.
7. Número de identificación otorgado por el Municipio.
8. Foto digitalizada.

Artículo 5°. Plazo de Inscripción. La inscripción en el Registro Único de Animales Domésticos (R.U.A.D.), es obligatoria en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, previa comunicación del DEM en los diferentes medios de información y comunicación.

Artículo 6°. Vacunación. Es obligatoria la aplicación de vacuna antirrábica a todos los animales susceptibles de contraer tal enfermedad, en el tiempo y la forma que el Instituto Antirrábico de la Provincia de Córdoba determine. A tales efectos, la Municipalidad promoverá la realización de campañas de vacunación y su correspondiente difusión.

Artículo 7°. Campañas de castración. Cada tenedor/cuidador/dueño/responsable de animales podrá proporcionarle la esterilidad a su animal, sea éste macho o hembra. La Municipalidad de Agua de Oro instrumentará la realización de castraciones masivas y sostenidas en el tiempo mediante campañas. Pudiendo, el DEM, realizar convenios con instituciones y organizaciones afines. Entendiendo que éste es el medio más eficiente y seguro de controlar la problemática del crecimiento poblacional de animales domésticos.

Artículo 8°. Campañas de concientización. El Municipio ofrecerá programas permanentes de concientización y educación sobre tenencia responsable de animales, priorizando el aspecto preventivo. De los mismos se convocará a participar a las instituciones educativas locales y a la población en general, utilizando además los medios de difusión convenientes.

Artículo 9°. Convenios. FACÚLTESE a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con instituciones y/o organizaciones a los fines de hacer cumplir la presente Ordenanza.

Artículo 10°. COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

do.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 4 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1071

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 9685
CIRCULACION EN LA VIA PÚBLICA Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro a la Ley Provincial N° 9685, que regula la Tenencia Responsable de Perros potencialmente peligrosos.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 4 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1072

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

AUTORIZACIÓN TOMA DE CRÉDITO PARA MAQUINARIA VIAL

- Art. 1° - AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Agua de Oro, Miguel Ángel Aguirre, a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez (\$165.575.410,-), conforme a las siguientes características:
- Plazo: Hasta cuarenta y ocho (48) meses, con hasta doce (12) meses de gracia para el pago del capital.
 - Tasa Variable: "Badlar + 6%".
 - Gastos de Otorgamiento: 1%.
 - Destino del Crédito: Adquisición de una motoniveladora cero kilómetros (0km), industria argentina – 717h – 180hp, peso operativo 14,500 kg, Motor Cummins, Modelo 6bta5.9-c180, tipo Diesel Turbo.
- Art. 2° - AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión *pro solvendo*), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8663), hasta cubrir la suma de pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez (\$165.575.410), en concepto de capital, más intereses, gastos, y demás accesorios del crédito. En su caso, AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener, de manera inmediata una vez notificada la cesión, los importes necesarios para la ejecución de la misma, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Art. 3° - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. sobre una Motoniveladora cero kilómetro (0 km), industria argentina – 717h – 180hp, peso operativo 14,500 kg, Motor Cummins, Modelo 6bta5.9-c180, tipo Diesel Turbo adquirida mediante el crédito autorizado en el Artículo 1.
- Art. 4° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.
- Art. 5° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 4 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1073

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

CONVENIO CORMECOR

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro al "CONVENIO INTERCOMUNAL PROVINCIAL PARA EL MANEJO Y GESTION SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA", que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I;

Artículo 2°.- AUTORÍZASE al intendente Municipal, el Sr. Miguel A. Aguirre a suscribir el citado convenio, como toda otra documentación relativa a la temática planteada, como así también a llevar adelante todas las acciones que resulten necesarias con el fin de lograr los objetivos considerados en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Anexo I – Al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 11 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1074

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

DENOMINACIÓN DE AV. COSTANERA "CIRILO RAMÓN RODRÍGUEZ"

Art. 1: DESIGNASE con el nombre de COSTANERA "CIRILO RAMÓN RODRIGUEZ" el espacio público designado catastralmente como Av. Costanera, ubicado en la sección 12 de la localidad de Agua de Oro. Tal como indica el croquis en Anexo I

Art. 2: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, Y ARCHIVESE".

Anexo I – Al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 20 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1075

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

INCREMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

Art. 1° - AUMENTANSE en PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 96.400.000,-) los Anexos I Cálculo de Recursos y II Cálculo de Gastos, del Presupuesto General 2024, Ord. N° 1022 del 12 de diciembre de 2023 (modificada por Ordenanzas N° 1057 del 21 de agosto de 2024 y 1068 del 21 de octubre de 2024 respectivamente), según el siguiente detalle:

ANEXO I - CÁLCULO DE RECURSOS

PARTIDAS A INCREMENTAR		CRÉDITO VIGENTE	INCREMENTO	CRÉDITO AUMENTADO
1. 1. 01. 04	Contrib. que Incide s/Insp. Eléctrica y Mec.	\$ 42.120.000	\$ 2.500.000	\$ 44.620.000
1. 1. 01. 09	Otras Contrib. Ejerc. Anteriores y Planes Pago	\$ 26.000.000	\$ 2.900.000	\$ 28.900.000
PARTIDA NUEVA (modifica anterior Prog. Aurora)				
1. 2. 02. 08	Prog. Habitar la Escuela - Esc. 9 de Julio	\$ 6.500.000	\$ 91.000.000	\$ 97.500.000
TOTAL DEL INCREMENTO.....			\$ 96.400.000	

ANEXO II - CÁLCULO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR		CRÉDITO VIGENTE	INCREMENTO	CRÉDITO AUMENTADO
1. 3. 01. 01	Energía Eléctrica	\$ 9.975.000	\$ 7.900.000	\$ 17.875.000
1. 3. 01. 02	Energía Eléctrica para Alumbrado Público	\$ 33.250.000	\$ 22.900.000	\$ 56.150.000
1. 3. 01. 03	Agua Corriente	\$ 3.591.000	\$ 1.320.000	\$ 4.911.000
1. 3. 01. 05	Telefonía fija, móvil e Internet	\$ 1.596.000	\$ 4.880.000	\$ 6.476.000
PARTIDA NUEVA (modifica anterior Prog. Aurora)				
1. 4. 02. 12	Prog. Habitar la Escuela - Esc. 9 de Julio	\$ 665.000	\$ 59.400.000	\$ 60.065.000
TOTAL DEL INCREMENTO.....			\$ 96.400.000	

Art. 2° - ESTABLÉCESE el monto final del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES, NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE c/63/00 (\$ 2.527.097.847,63).

Art. 3° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 25 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1076

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN A LOS 16 DÍAS SIN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Art. 1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro a la campaña mundial de ONU MUJERES "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" desde el 25 de noviembre de 2024, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre de 2024, Día de los Derechos Humanos, ambos inclusive.

Art. 2:- DISPÓNESE que la Municipalidad de Agua de Oro en el transcurso de la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" organizará, auspiciará y llevará a cabo diversas acciones estratégicas que tiendan a reafirmar y profundizar las lucha en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando aminorar el impacto de la desigualdad de género sobre mujeres, niñas y diversidades y consolidar sus derechos y participación como pilares fundamentales del sistema democrático.

Art. 3: ELÉVENSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, y archivo.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 25 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1077

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZAPAUTA SALARIAL NOVIEMBRE 2024

Art. 1: APRUÉBASE a partir del 1 de noviembre de 2024, un incremento de los haberes básicos, en un porcentaje del once coma siete por ciento (11,7%), en concepto de recomposición salarial para el personal de Planta Permanente, conforme al Anexo I "Acta Acuerdo", de la presente Ordenanza.

Anexo 1: Escala Salarial Grupo II - Personal Permanente

Categoría	Haber Básico	Categoría	Haber Básico
24	\$689.731,00	12	\$581.145,65
23	\$680.751,95	11	\$572.052,17
22	\$671.771,74	10	\$570.215,86
21	\$662.791,14	9	\$554.824,68
20	\$653.811,17	8	\$537.520,56
19	\$644.831,47	7	\$535.752,98
18	\$635.851,53	6	\$524.271,96
17	\$626.871,42	5	\$514.557,49
16	\$615.942,35	4	\$511.024,85
15	\$606.810,89	3	\$507.050,74
14	\$599.077,76	2	\$502.634,54
13	\$589.758,00	1	\$498.218,40

Art. 2: APRUÉBASE, a partir del 1 de noviembre de 2024, una suma de carácter no remunerativo a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa" para el Personal Contratado, conforme a lo establecido en el Anexo I "Acta Acuerdo", de la presente Ordenanza.

Anexo 1: Escala Salarial Grupo II - Personal Contratado

Categ.	Haber Básico	No Remunerativo	Categ.	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$477.728,60	\$212.002,41	12	\$402.519,09	\$178.626,56
23	\$471.509,44	\$209.242,51	11	\$396.220,68	\$175.831,49
22	\$465.289,47	\$206.482,27	10	\$394.948,79	\$175.267,07
21	\$459.069,23	\$203.721,91	9	\$384.288,39	\$170.536,29
20	\$452.849,43	\$200.961,74	8	\$372.303,03	\$165.217,53
19	\$446.629,83	\$198.201,65	7	\$371.078,75	\$164.674,23
18	\$440.410,04	\$195.441,49	6	\$363.126,65	\$161.145,31
17	\$434.190,14	\$192.681,28	5	\$356.398,12	\$158.159,37
16	\$426.620,34	\$189.322,01	4	\$353.951,30	\$157.073,55
15	\$420.295,61	\$186.515,28	3	\$351.198,71	\$155.852,03
14	\$414.939,41	\$184.138,35	2	\$348.139,91	\$154.494,63
13	\$408.484,27	\$181.273,72	1	\$345.081,16	\$153.137,24

Art. 3: ESTABLÉCESE que el aumento salarial correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 será tratado en la pauta salarial del mes de enero de 2025.

Art. 4: ESTABLÉCESE para los haberes de las Autoridades Superiores (funcionarios electos y designados por el Ejecutivo Municipal), que el aumento salarial aprobado en los artículos anteriores, se difiere por treinta (30) días.

Art. 5: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Anexo I "Acta Acuerdo" - Al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD - Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 27 de noviembre de 2024

ORDENANZA N° 1078

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZACREACIÓN RESERVA HÍDRICA, NATURAL, CULTURAL Y RECREATIVA MUNICIPAL AGUA DE ORO

Artículo 1º).- Créase la "Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro", en el área comprendida dentro del Ejido actual y pretendido municipal de Agua de Oro, o el área que resulte aprobada como ejido definitivo, con los siguientes límites: Límite Oeste: colinda con el límite interdepartamental Punilla- Colón: ejido de Villa Giardino, punto 28 coordenadas: long. 4361785,734; lat. 6564225,650 y 29 coordenadas: long. 4362654,149; lat. 6568801,231. Límite Norte: desde el punto 29 colindante con el límite norte de Villa Giardino hasta el punto 30 puente cruce río La Granja-empalme ruta S 154, coordenadas: long. 4363518,684; lat. 6568459,403. Luego continúa el recorrido del río La Granja, hasta el punto 31 intersección del río con pirca propiedad Olmedo-Estancia El Carapé, coordenadas: long. 4372701,846; lat. 6569139,317. Continúa hacia el Sur en colindancia con el ejido de La Granja, pasando por el punto 32 quiebre límite Olmedo-Mesi Coordenadas: long. 4372699,957; lat. 6568982,314, hasta el punto 33 límite propiedad Olmedo-Mesi coordenadas: long. 4372815,976; lat. 6568141,966. Continúa hacia el Este, pasando por el punto 34 límites campos Pereda, coordenadas: long. 4373143,277; lat. 6568187,154 hasta el punto 35 límites campos Olmedo, coordenadas: long. 4373563,777; lat. 6568314,594. Continúa hacia el Sur hasta el punto 36 límites Olmedo, coordenadas: long.4373562,467; lat. 6567948,084. Luego sigue recto hacia el Este hasta el punto 1 límite N-E Estancia El Carmelo, coordenadas: long. 4375824,940; lat. 6567972,182; continuando hacia el Sur hasta el punto 2 límite S-E Estancia El Carmelo-loteo Las Vertientes de La Granja, coordenadas: long. 4375612,100; lat. 6566024,431; donde sigue el recorrido del arroyo la Carpintería y luego río Chavascate hasta el punto 3 eje río Chavascate puente Guanini, coordenadas: long. 4384716,294; lat. 6564806,690. Límite Este: desde el punto 3, sigue recto hacia el Sur en

colindancia con el ejido de Colonia Caroya por el camino que va desde Los Molles, a Pozo del Tigre hasta el punto 4 cruce camino y vías ferroviarias nacionales Gral. Belgrano Ramal C29 y colindancia con Estación General Paz, coordenadas: long. 4384660,068; lat. 6560711,016. Límite Sur: desde el punto 4, sigue el recorrido de las vías del tren en colindancia con el ejido pretendido de El Manzano, se extiende hacia el Oeste hasta el punto 5 vértice Estancia El Rosal-loteo El Manzano-vías del tren, coordenadas: long. 4377431,680; lat. 6560800,318. Dónde sube hacia el Norte en línea recta hasta el punto 6 poste esquinero Estancia El Rosal, coordenadas: long. 4377416,190; lat. 6561060,062. Luego continúa hacia el Oeste hasta el punto 7 eje ruta provincial E 53, proyección divisoria Vawa-Estancia El Rosal, coordenadas: long. 4376516,033; lat. 6561225,811. Toma rumbo al Norte hasta el punto 8 intersección eje ruta E 53-eje Av. Las Vertientes, coordenadas: long. 4376477,062; lat. 6561557,426. Avanza hacia el Oeste en colindancia con el ejido urbano de El Manzano, siguiendo el eje Av. Las Vertientes Bº Tres Cóndores hasta el punto 9 coordenadas: long. 4375723,375; lat. 6561577,346 y punto 9' esquinero campo localidad El Manzano, coordenadas: long. 4375719,946; lat. 6561572,414. Desde aquí sigue rumbo N-O pasando por el punto 10 propiedad Asís coordenadas: long. 4375438,269; lat. 6561787,107, hasta el punto 11 esquinero propiedad Merardo Gonzalez-Javier Asís, coordenadas: long. 4375101,355; lat. 6562089,734. Sigue hacia el S-O hasta el punto 12 esquinero propiedad Merardo Gonzalez, coordenadas: long. 4375079,734; lat. 6562062,442. Sigue hacia el Oeste hasta el punto 13 límite propiedad Javier Asís-eje puente que conecta Villa cerro Azul y Agua de Oro en Rancho Aparte Artesanías, coordenadas: long. 4374895,161; lat. 6562132,143, desviando hacia el Norte hasta el punto 14 eje del río Chavascate-pirca divisoria Convento Hnas. Mercedarias, coordenadas: long. 4374929,591; lat. 6562202,404. Continúa rumbo N-O hasta el punto 15 pirca Convento Hnas. Mercedarias-alambrado, coordenadas: long. 4374421,502; lat. 6563028,519. Desde allí, en colindancia con el ejido urbano de Villa Cerro Azul hasta el punto 16, eje camino a Cuesta Colorada S 211, coordenadas: long. 4374085,956; lat. 6562908,601; siguiendo hacia el Norte en colindancia con el camino hasta el punto 17, coordenadas: long. 4373975,140; lat. 6563426,484 intersección del camino S 211 con el S 154 a La Cumbre, continúa hacia el Oeste siguiendo el camino hasta el punto 18. Desde el punto 18, coordenadas: long. 4371424,221; lat. 6563212,148, intersección camino S 154 con el S 454 Paso Blanco, continúa hacia el Sur siguiendo el límite del camino hasta el punto 19. En el punto 19 eje bado Candonga sobre río Chavascate, donde se encuentra la toma subálvea de la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de Agua de Oro, coordenadas: long. 4371861,034; lat. 6561156,229. Continúa hacia el Oeste por la costa Norte del río Chavascate, todo colindando con el Ejido de El Manzano hasta el punto 20 divisoria propiedad Las Perdices-La Huertita, coordenadas: long. 4370536,399; lat. 6562059,570 y hasta el punto 21 esquinero propiedad Santillán-Las Perdices, coordenadas: long. 4369069,789; lat. 6562344,134. Sube hacia el Norte hasta el punto 22 esquinero campo Santillán-Los Laureles, coordenadas: long. 4369341,352; lat. 6563322,372. Desde aquí continúa hacia el Oeste, colindando con el ejido pretendido de El Manzano pasando por propiedades privadas, puntos 23 coordenadas: long. 4368583,467 lat. 6563435,991, punto 24 coordenadas: long. 4367893,321 lat. 6564054,196, punto 25 coordenadas: long. 4365922,429; lat. 6564178,008, punto 26 coordenadas: long. 4363648,224 lat. 6564047,274, punto 27 pirca esquinero Estancia San Pedro coordenadas: long. 4362734,994; lat. 6564134,730. Sigue en línea recta hasta el punto 28 que conforma el límite Oeste antes descrito. Como parte de la presente ordenanza, constan mapa y tabla de puntos no amojonados de los límites del área, en Anexo I y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º) Fines y objetivos En el marco del Ordenamiento Territorial Participativo (OTP) iniciado en Agua de Oro en 2024, se han definido participativamente, valores prioritarios de conservación tanto naturales como culturales y la finalidad y objetivos de la Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro, como los siguientes:

a) Garantizar la conservación del sistema socio-hidrológico, como unidad funcional y de protección del territorio, como bien común (natural y cultural), como proveedor de servicios ambientales, como reservorio de biodiversidad y como espacio de disfrute, de contemplación y de conexión espiritual. Poniendo énfasis en sus características y vulnerabilidades particulares por su condición de cabecera de cuenca. b) Aportar al Corredor de las Sierras Chicas, una zona de protección ambiental que brinde conectividad a las áreas protegidas ya existentes (factor crítico para programas integrales de conservación exitosos); priorizando la recuperación del bosque nativo y todos los estratos característicos del distrito fitogeográfico del Chaco Serrano. Generando sistemas de legislación y control que permitan garantizar la recuperación continua, integral y a perpetuidad de las comunidades bióticas que contiene y las características fisiográficas del entorno; garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales, excluyendo toda actividad de alto impacto (minería, entre otras); tanto actuales como para las generaciones futuras. c) Regular la ocupación de la zona urbana, fijando pautas de salud ambiental, acordes a sus características sociales y ecológicas; con especial atención a la dinámica hídrica estacional. Asimismo, poner en valor el patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico, cultural, ambiental y paisajístico de la zona. d) Promover el mantenimiento y conservación de la diversidad biológica, entendiendo como tal, tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie, como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas. e) Ordenar y regular el uso público con fines de educación, generación de saberes y goce de la naturaleza: recreativo, espiritual y turístico; estableciendo a través de estudios de capacidad de carga y la participación ciudadana, una zonificación adecuada para cada actividad. f) Promover el ecoturismo y actividades de bajo impacto ambiental, especialmente en las áreas de mayor prioridad de conservación, establecidas por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. g) Brindar un marco legal de presupuestos mínimos ambientales para las decisiones relacionadas con la ocupación y uso del suelo en el proceso de Ordenamiento Territorial Participativo de Agua de Oro. h) Aportar al trabajo integral tanto del ámbito público, como privado relacionado con la situación hídrica regional y estrategias para la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

Artículo 3º).- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de su Dirección de Ambiente o aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º).- Director/a de la Reserva. La Dirección de la Reserva Hídrica Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro, estará a cargo del/la Director/a de Ambiente o quien en su lugar lo reemplace.

Artículo 5º).- Funciones. Serán funciones de la dirección de la Reserva:

a) Implementar el Plan de Manejo de la Reserva Hídrica Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro; b) Confeccionar y mantener actualizado un registro de los procesos naturales que se desarrollan en el lugar, su entorno y su incidencia en los cambios de uso del suelo; c) Revalorizar la conservación de los sectores de recarga de acuíferos como Cabecera de Cuenca; d) Proponer las medidas de ordenamiento en aquellos usos que comprometan la calidad del recurso hídrico y del paisaje; e) Dar pautas de uso turístico y solucionar problemas derivados de un inadecuado uso turístico y/o recreativo, que incida en forma directa o indirecta sobre los recursos naturales; f) Permitir y promover actividades de educación, investigación y monitoreo sobre el ambiente y sus recursos; g) Cualquier otra función que haga estrictamente al cumplimiento de los fines establecidos en la presente.

Artículo 6º).- Comisión de Asesoramiento. Créase una Comisión de Asesoramiento de la Reserva Hídrica Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro Ad Honorem, que estará integrada por:

- Un representante titular y un suplente del Área de Ambiente de la Municipalidad, quién ejercerá la coordinación de la Comisión;
- Un representante titular y un suplente del cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Granja;
- Un representante titular y un suplente de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda.;
- Un representante titular y un suplente de cada Institución Educativa de Agua de Oro

- Un representante titular y un suplente del Club Social de Agua de Oro;
- Un representante titular y un suplente de cada ONG, Asociación Civil, organización de productores agrícola-ganaderos rurales socialmente reconocida y/o legalmente constituida y en funciones en la zona; organizaciones de la sociedad civil; y que dentro de sus objetivos se contemple la protección del ambiente;
- Un representante titular y un suplente del Juzgado de Paz.

Cada organización/institución deberá comunicar a la Dirección Ambiente, el nombre de la persona que lo representará en la Comisión. Se deberá realizar un acta de conformación de la misma. -

Artículo 7º).- Funciones de la Comisión Asesora.

a) Asesorar en todo lo relacionado con la dirección y administración de la Reserva Hídrica Natural, Cultural y Recreativa Municipal de Agua de Oro; b) Elaborar y establecer el proyecto de Plan de Manejo de la Reserva Hídrica Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante. Este plan debe incluir una primera etapa de diagnóstico y línea de base a fin de generar una zonificación de la Reserva; c) Convocar a representantes de otras asociaciones e instituciones no gubernamentales y organismos públicos en general vinculados con la temática ambiental para asesoramiento externo en temas específicos. Los representantes tendrán voz, sin derecho a voto.

Artículo 8º) Cuerpo de Guardaparques. Se define como *Guardaparque* al personal, que tiene a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de La Reserva, y participa en el manejo y administración de la misma. -

Artículo 9º).- Condiciones para ser Guardaparque. Para ser Guardaparque se requiere: a) ser argentino o naturalizado y mayor de 21 años de edad; b) poseer título de estudios secundarios, título de estudios y experiencia certificada relacionados al ejercicio de la actividad de Guardaparque, Guía turístico, Intérprete Ambiental, Bomberos de grado o en carreras relacionadas a la temática ambiental; c) no estar comprendido en las incapacidades establecidas por el estatuto del empleado público, con excepción de lo referente a la nacionalidad; d) poseer conocimientos generales sobre aspectos ambientales y socioeconómicos de la región Chaqueña de Córdoba; e) poseer conocimiento de la legislación vigente a nivel Municipal y Provincial, tanto ambiental como civil; f) poseer licencia de conducir de moto vehículo y automotor; g) demostrar conocimiento de manejo equino. h) poseer conocimientos en orientación a campo y manejo de cartografía, de equipos de comunicación y de Posicionamiento Global (GPS), i) demostrar experiencia en el manejo de grupos de visitantes, j) tener manejo y conocimiento de mantenimiento general de herramientas (motoguadaña, motosierra, etc.), k) conocer sobre el mantenimiento de vehículos y mecánica general, l) poseer habilidad para el manejo de PC o computadoras portátiles;

Artículo 10º).- Funciones del Guardaparque. El guardaparque deberá cumplir las siguientes funciones: a) Participar en la planificación del manejo de La Reserva y en la ejecución de los diferentes programas del Plan de Manejo. b) Coordinar con el Cuerpo de Guardaparques y ejecutar las tareas de gestión, control y vigilancia de La Reserva. c) Informar periódicamente de lo que acontezca en la jurisdicción de La Reserva según lo determine el superior jerárquico inmediato. d) Participar de las capacitaciones que se realicen en el ámbito de La Reserva, y en los que exista la posibilidad de incluirlo a nivel Municipal, Regional y Provincial. e) Realizar actividades de extensión, educación e interpretación con las comunidades de La Reserva, su área de influencia y visitantes. f) Asistir a la generación de material de difusión, comunicación o educación para La Reserva. g) Asistir a actividades de investigación, monitoreos y/o relevamientos que se realicen en La Reserva o en su área de influencia. h) Distribuir y delegar responsabilidades sobre tareas diarias al resto del personal del área protegida o al personal municipal que fuera a realizar tareas dentro de la misma. i) Mantener los equipos de trabajo en buenas condiciones. j) Reparar y mejorar la infraestructura operativa de La Reserva (vivienda, caminos, alambrados). k) Colaborar y formular propuestas y proyectos para la búsqueda de financiamiento en temas puntuales del manejo de La Reserva. l) Entender en las actuaciones sumariales y procedimientos administrativos correspondientes a sus funciones específicas. m) Denunciar ante la autoridad competente toda acción identificada que viole la legislación vigente y que supere sus atribuciones y competencias específicas. n) Brindar asistencia a visitantes y pobladores en caso de accidentes y/o contingencias naturales a requerimiento de los mismos, de conformidad con las disponibilidades del personal y siempre que no se ponga en peligro su propia integridad física o la de otras personas. ñ) Monitorear en forma permanente a efecto observar, procesar y actualizar datos sobre flora, fauna, meteorología y demás bienes naturales y culturales, información cartográfica, demográfica, actividades humanas y demás datos de relevancia que le sean requeridos, utilizando todos los medios a su disposición. o) Agotadas las instancias ante el nivel municipal correspondiente, requerir de la Justicia Provincial la orden de allanamiento para ingresar en domicilios o terrenos privados, cuando ello fuera absolutamente necesario para el cumplimiento de la misión impuesta. p) Participar activamente en la conformación de los planes de prevención y lucha contra incendios forestales, debiendo prestar toda la colaboración necesaria que sea requerida por las autoridades públicas en caso de detectarse la existencia de los mismos dentro de la Reserva o fuera de la misma, en el marco de lo normado por la Ley Provincial de Manejo de Fuego, sus reglamentaciones y modificatorias. q) Atender las necesidades y requerimientos de los visitantes de La Reserva, demostrando siempre la mejor predisposición y amabilidad en el trato con ellos. r) Exigir y verificar las correspondientes autorizaciones para la realización de aquellas actividades dentro de la Reserva que requieran de las mismas, en conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo. -

Artículo 11º).- Zonificación preliminar. Hasta tanto se elabore e implemente el Plan de Manejo de la Reserva, Se define la Zonificación preliminar, surgida del Ordenamiento Territorial Participativo de Agua de Oro, en su carácter vinculante, como parte de la planificación operativa y pautas orientativas para la administración de la Reserva.

Artículo 12º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su autoridad de aplicación, a la implementación de un Plan de Manejo de la "Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro, en el cual se establecerá la zonificación de la reserva, previendo la existencia de zonas de mayor resguardo, de manejo preservacionista y zonas de amortiguamiento, sujetas todas, a la Categoría de Manejo y a los objetivos de conservación de la misma.

Artículo 13º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación de un fondo para la gestión de la reserva, el cual será creado y pautado por la Ordenanza Tributaria Anual.

Artículo 14º).- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar los convenios necesarios con personas físicas o jurídicas y/o entidades financieras públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de lograr la efectiva implementación de la presente ordenanza y obtener fondos adicionales, necesarios para el funcionamiento de la reserva.

Artículo 15º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, arbitrará los medios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento. A partir de la primera sesión, la Comisión de Asesoramiento, debe presentar la nómina de integrantes y elevarla para su acreditación al Departamento Ejecutivo Municipal.

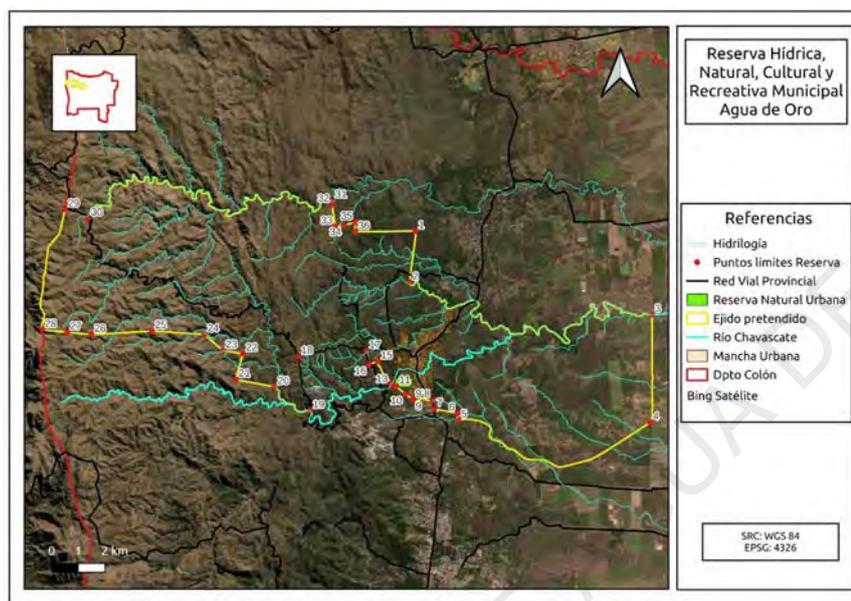
Artículo 16º).- Regulación del uso

Se admiten los usos y actividades de entes públicos, privados, residentes y visitantes, y la de propietarios de bienes inmuebles en el territorio de la Reserva. Los mismos deberán armonizarse con los requerimientos establecidos en el Plan de Manejo. Se admiten, asimismo, la posibilidad de estudiar nuevos usos, que además de corresponderse con los objetivos de la Reserva, resulten adecuadamente justificados y de un comprobado mejoramiento de conservación.

Artículo 17º).- Créase un Registro de productores existente en la zona de la reserva, a cargo de la Autoridad de Aplicación, a fin de prever las acciones de adecuación, a través del Plan de Manejo. Fíjese un plazo de 90 días para la confección del mismo. Este Registro deberá actualizarse periódicamente en un plazo no mayor que dos años.

Artículo 18º).- Comuníquese, Publíquese, Dése al R. M. y Archívese.

ANEXO I - Mapa de La Reserva y tabla de coordenadas



El presente mapa fue generado a partir del trabajo en un Sistema de Información Geográfica (SIG), mediante el software Qgis 3.34 Prizren, contando de esta manera, con una base de datos digital que se va actualizando permanentemente-

Anexo I Tabla de puntos no amojonados y coordenadas de límites de la reserva.

Límites Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro. Coordenadas reproyectadas a posgard 98 faja 4			
Punto	Longitud (x)	Latitud (y)	Observación
1	4375824,940	6567972,182	Límite N-E Est. El Carmelo
2	4375612,100	6566024,431	Límite S-E Est. El Carmelo-Loteo Vertientes de La Granja
3	4384716,294	6564806,690	Eje río en puente Guanini
4	4384660,068	6560711,016	Cruce cno. frente Est. Guanini-vías tren
5	4377431,680	6560800,318	Vértice Est. El Rosal-loteo El Manzano-vías tren
6	4377416,190	6561060,062	Poste esquinero Est. El Rosal
7	4376516,033	6561225,811	Eje Ruta E-53-Proyección divisoria Vawa-Est. El Rosal
8	4376477,062	6561557,426	Intersección eje Ruta E-53-eje Av. Las Vertientes
9	4375723,375	6561577,346	Intersección eje Av. Las Vertientes-límite campo municipal
9'	4375719,946	6561572,414	Poste esquinero campo localidad El Manzano
10	4375438,269	6561787,107	Vértice campo prop. Javier Asis
11	4375101,355	6562089,734	Esquinero prop.Medardo Gonzalez-Javier Asis
12	4375079,734	6562062,442	Esquinero prop.Medardo Gonzalez
13	4374895,161	6562132,143	Límite prop. Asis-eje puente Cerro Azul
14	4374929,591	6562202,404	Eje de río-pirca divisoria Convento Hnas. Mercedarias
15	4374421,502	6563028,519	Vértice pirca Hnas. Mercedarias-alambrado
16	4374085,956	6562908,601	Eje cno. a Cuesta Colorada S 211
17	4373975.140	6563426.484	Intersección cno. S 211 con cno. S 154 a La Cumbre
18	4371424.221	6563212.148	Intersección cno. S 154 con cno. S 454 Paso Blanco
19	4371861.034	6561156.229	Eje Vado Candonga sobre Río San Vicente

20	4370536.399	6562059.57	Divisoria prop. Las Perdices-La Huertita
21	4369069.789	6562344.134	Esquinero Santillán El Inglés, Palsuca y Las Perdices
22	4369341.352	6563322.372	Poste esquinero campo Santillán-Los Laureles
23	4368583.467	6563435.991	Poste esquinero prop. Santillán-Onofre Torres
24	4367893,321	6564054,196	Poste esquinero prop. Santillán-Onofre Torres
25	4365922,429	6564178,008	Poste esquinero prop. Onofre Torres
26	4363648,224	6564047,274	Poste esquinero prop. Guillermo Torres La Cierrita
27	4362734,994	6564134,730	Pirca esquinero prop. San Pedro
28	4361785.734	6564225.650	Lim.S V Giardino
29	4362654.149	6568801.231	Lim. N. V. Giardino
30	4363518.684	6568459.403	Puente cruce río La Granja-cno. empalme a La Cumbre
31	4372701.846	6569139.317	Pirca río, Olmedo-Est. Carapé
32	4372699.957	6568982.314	Quiebre límite Olmedo-Mesi
33	4372815.976	6568141.966	Límite prop. Olmedo-Mesi
34	4373143.277	6568187.154	Límite campos Pereda
35	4373563.777	6568314.594	Límite campos Olmedo
36	4373562.467	6567948.084	Esquinero S. Olmedo

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD - Lucía S. Garay, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 1 de noviembre de 2024

DECRETO N° 71/2024

VISTO:

La necesidad de designar un coordinador para las gestiones de la Junta Municipal de Defensa Civil, área instituida por Ordenanza N° 897 del 9 de marzo de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Junta Municipal tiene la misión de cumplir tareas y políticas en materia de prevención y respuestas ante situaciones de crisis que afecten o puedan afectar la seguridad pública, las personas y los bienes de la comunidad, y fue constituida en el marco de la Ley Provincial 8906 de Defensa Civil;

Que según lo establece el Art. 2 de la ordenanza citada en Visto, es necesario designar a quien cumpla las funciones de coordinador general con atribuciones para disponer, organizar y gestionar las acciones y los protocolos para el cumplimiento de los objetivos de la Junta Municipal de Defensa Civil;

Que para estas funciones se estima conveniente designar al señor Víctor José Moyano, quien a partir del corriente mes cumplirá con los deberes y tendrá las responsabilidades del cargo que se le asigna a través del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - DESIGNAR como Coordinador General de la Junta Municipal de Defensa Civil de Agua de Oro, a VICTOR JOSÉ MOYANO, D.N.I. 23.736.004, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 897 del 9 de marzo de 2017, en su Art 2.

Art. 2° - COMUNICAR esta designación a Defensa Civil de la Provincia, en cumplimiento de la Ley Provincial 8906 de Defensa Civil, y a la comunidad en general.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de noviembre de 2024

DECRETO N° 72/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1070 el 4 de noviembre pasado, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza dispone regulaciones para "asegurar el bienestar animal y la tenencia responsable de animales domésticos: PERROS Y CABALLOS", con la implementación de un Registro Único de Animales Domésticos (RUAD), la obligación de vacunaciones y la programación de diversas campañas, todas medidas que en conjunto tienden a los objetivos de la política que se pretende;

Que conforme a las facultades de este Ejecutivo, establecidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, se da conformidad a la norma sancionada mediante la promulgación de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1070 del 4 de noviembre de 2024, que corresponde a la "Regulación de la Tenencia Responsable de Animales Domésticos".

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de noviembre de 2024

DECRETO N° 73/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1071 del 4 de noviembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta norma dispone la adhesión del municipio a la Ley Provincial 9685 "De los perros potencialmente peligrosos", con el fin de tomar medidas preventivas respecto a la circulación en la vía pública y a la tenencia de los perros así definidos;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo promulgar la normativa sancionada, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1071 del 4 de noviembre de 2024, que corresponde a la adhesión a la Ley Provincial 9685 "De los perros potencialmente peligrosos", con el objetivo de preservar la integridad física de las personas y demás animales en sus interacciones con los mismos.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de noviembre de 2024

DECRETO N° 74/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1072, de fecha 4 de noviembre de 2024, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta normativa autoriza la gestión de un crédito del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. destinado a la compra de una motoniveladora nueva, otorga el aval para afectar como garantía del mismo fondos coparticipables del municipio, y constituye derecho real de prenda a favor de la entidad bancaria;

Que esta ordenanza complementa y ratifica los términos de la anterior Ordenanza N° 1063 del 20 de septiembre de 2024 para la adquisición de maquinaria vial, y se oficia en tanto debe completarse la documentación en el marco de esta línea de financiamiento para bienes de capital que el banco oficial de la Provincia ofrece a los gobiernos locales;

Que es facultad de este Ejecutivo promulgar la norma sancionada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1072 del 4 de noviembre de 2024, que autoriza tomar un crédito Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez (\$ 165.575.410,-) del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para la adquisición de una motoniveladora nueva, en los términos de la Ordenanza N° 1063 del 20 de septiembre de 2024.

Art. 2° - COMUNICAR la Ordenanza N° 1072 al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y remitir la documentación necesaria para continuar los oficios referidos a la toma del crédito de que se trata.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de noviembre de 2024

DECRETO N° 75/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1073, sancionada el 4 de noviembre de 2024 en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba la adhesión del municipio a un convenio intermunicipal para lograr una mejor gestión y manejo sustentable de los residuos urbanos, acordando para tal fin los servicios de la Corporación Intercomunal para la Gestión Sustentable de los Residuos del Área Metropolitana de Córdoba;

Que cumplidas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, corresponde a este Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus facultades, la promulgación de la norma referida en Visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1073 del 4 de noviembre de 2024, que adhiere y aprueba el "Convenio Intercomunal Provincial para el Manejo y Gestión Sustentable de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba" firmado con CORMECOR (Corporación Intercomunal para la Gestión Sustentable de los Residuos del Área Metropolitana de Córdoba), para el transporte, la gestión y el manejo de los residuos sólidos urbanos generados en nuestra localidad.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 13 de noviembre de 2024

DECRETO N° 76/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1074 el 11 de noviembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sala de Sesiones correspondiente;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza establece la designación de la Av. Costanera, ubicada en la Sección 12 de la localidad, con el nombre de "Cirilo Ramón Rodríguez", denominación que se registra a partir de la fecha;

Que conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, es prerrogativa de este Departamento Ejecutivo promulgar la norma sancionada, a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1074 del 11 de noviembre de 2024, que corresponde a la designación con el nombre de Costanera "Cirilo Ramón Rodríguez" a la Av. Costanera, sita en la Sección 12 de esta localidad.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 21 de noviembre de 2024

DECRETO N° 77/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1075 el 20 de noviembre de 2024, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza establece un nuevo aumento del Presupuesto General 2024, con la doble finalidad de afrontar el pago de servicios básicos a la cooperativa local de energía eléctrica, por un lado, y de ejecutar recursos provinciales del Programa Habitar la Escuela, por el otro;

Que esta disposición se alinea con lo solicitado por este Ejecutivo en el proyecto elevado oportunamente, correspondiendo entonces la promulgación de la norma sancionada, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1075 del 20 de noviembre de 2024, que corresponde al aumento de Pesos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Mil (\$ 96.400.000,-) para el Presupuesto General 2024 (Ord. N° 1022 del 12 de diciembre de 2023, modificada por Ordenanzas N° 1057 del 21 de agosto de 2024 y 1068 del 21 de octubre de 2024 respectivamente), quedando el mismo en la cifra total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES, NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE c/63/00 (\$ 2.527.097.847,63).

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 26 de noviembre de 2024

DECRETO N° 78/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1076, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 25 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta ordenanza el municipio adhiere a una campaña de nivel internacional impulsada por la Organización de las Naciones Unidas - Mujeres, la que a través de diferentes actividades desde el día de la fecha hasta el 10 de diciembre de 2024, tiene como objetivo concientizar y visibilizar la problemática de la violencia de género y contra la mujer, para consolidar sus derechos y promover una mayor igualdad entre los distintos géneros;

Que sin objeciones al respecto, y según las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102, le compete a este Ejecutivo promulgar la norma sancionada mediante el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1076 del 25 de noviembre de 2024, que corresponde a la adhesión a la Campaña Mundial "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", promovida por la Organización de las Naciones Unidas - Mujeres, con actividades e iniciativas relativas a esta problemática que se extenderán hasta el 10 de diciembre de 2024.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 26 de noviembre de 2024

DECRETO N° 79/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1077, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sala de Sesiones el 25 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza citada aprueba el incremento salarial que, con diferentes modalidades, se otorga a los haberes del Personal Municipal en sus distintos agrupamientos a partir del día 1 del corriente mes, según el acuerdo suscripto con el sindicato que representa a los trabajadores;

Que no habiendo objeciones respecto a la norma sancionada, corresponde la promulgación de la misma, conforme a las facultades de este Ejecutivo dadas en la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1077 del 25 de noviembre de 2024, que aprueba el incremento salarial que regirá desde el 1 de noviembre de 2024, de acuerdo a la pauta acordada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 28 de noviembre de 2024

DECRETO N° 80/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1078, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 27 de noviembre de 2024, y que corresponde a la creación de la Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Participativo, crea en el área jurisdiccional del municipio una reserva con los objetivos de resguardar y conservar los recursos hídricos y la biodiversidad natural del territorio, priorizando así toda gestión, actividad y regulación tendiente a la protección del ambiente, a la promoción de mejores prácticas e intervenciones sociales, turísticas, urbanísticas, comerciales, industriales y de desarrollo, y a la puesta en valor el patrimonio paisajístico, ambiental, histórico y cultural de la localidad;

Que es atribución exclusiva de este Ejecutivo formalizar la promulgación de la norma sancionada, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1078 del 27 de noviembre de 2024, que corresponde a la creación de la Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa Municipal Agua de Oro, para la protección y puesta en valor de los recursos hídricos, naturales, ambientales, históricos y culturales de nuestro territorio, mediante la gestión a cargo de la Dirección de Ambiente, autoridad de aplicación de la Reserva.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 28 de noviembre de 2024

DECRETO N° 81/2024

VISTO:

La adhesión del municipio a la Ley Provincial 10954 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, dispuesta por la Ordenanza N° 1030 del 9 de febrero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que esta adhesión implica el alineamiento con las políticas provinciales para mejorar la seguridad pública y la seguridad ciudadana, con el objetivo estratégico de aportar valor al capital social en la comunidad;

Que en tal sentido, las acciones en el ámbito local se orientarán a la prevención, educación y gestión con el ciudadano como partícipe, para prevenir o minimizar las conductas que pudieren configurar contravenciones, violencia o delitos en la vía pública, y así mantener el orden y la buena convivencia social;

Que en este contexto, se capacitó personal y se asignaron recursos logísticos para la denominada "Guardia Local de Prevención y Convivencia", creada en ámbito municipal conforme lo dispone el Art. 24 de la Ley Provincial 10954, con la asistencia del Gobierno Provincial y en el marco de las obligaciones asumidas en la adhesión a dicha ley;

Que es necesario entonces designar para esta Guardia Local un jefe, quien tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar las tareas y funciones que se esperan de esta área, en procura de alcanzar los objetivos de mejorar la seguridad pública y la seguridad ciudadana en nuestra localidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - DESIGNAR a VICTOR JOSÉ MOYANO, D.N.I. 23.736.004, como Jefe de la Guardia Local de Prevención y Convivencia de esta municipalidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial 10954 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, y en cumplimiento de la Ordenanza N° 1030 del 9 de febrero de 2024.

Art. 2° - COMUNICAR esta designación a la comunidad en general, y a las instituciones intervinientes en la seguridad pública y ciudadana en particular.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 21 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 24/2024

VISTO:

La necesidad de aumentar algunas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2024, disminuidas por las erogaciones propias de las actividades y servicios municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de asignar más crédito a Partidas Principales y sus divisiones internas, dado que el aumento de costos, de servicios y prestaciones, ha ocasionado la disminución de las mismas;

Que es facultad de este Ejecutivo efectuar esta compensación entre partidas, de acuerdo a las autorizaciones de la Ordenanza de Presupuesto General 2024 modificada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2024:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	01.	04. Director/a de Salud	\$ 11.134.400	\$ 800.000	\$ 11.934.400
1.	1.	01.	06. Director/a de Integ. Comunitaria	\$ 8.604.800	\$ 500.000	\$ 9.104.800
1.	1.	01.	07. Gastos Represent. Dpto. Ejecutivo	\$ 13.622.400	\$ 1.500.000	\$ 15.122.400
1.	1.	01.	12. Director/a de Cultura	\$ 2.802.000	\$ 1.000.000	\$ 3.802.000
1.	1.	01.	13. Director/a de Turismo	\$ 2.802.000	\$ 1.000.000	\$ 3.802.000
1.	1.	02.	06. Administrativo Cat. 13	\$ 5.357.000	\$ 600.000	\$ 5.957.000
1.	1.	02.	07. Administrativo Cat. 10	\$ 5.224.000	\$ 300.000	\$ 5.524.000
1.	1.	02.	08. Maestranza y Serv. Grales. 24	\$ 26.088.000	\$ 1.500.000	\$ 27.588.000
1.	1.	02.	09. Maestranza y Serv. Grales. 19	\$ 5.729.400	\$ 300.000	\$ 6.029.400
1.	1.	02.	12. Maestranza y Serv. Grales. 16	\$ 20.543.200	\$ 2.300.000	\$ 22.843.200
1.	1.	02.	20. Maestranza y Serv. Grales. 5	\$ 23.864.400	\$ 1.000.000	\$ 24.864.400
1.	1.	02.	22. Personal de Sanidad Cat. 18	\$ 11.325.800	\$ 800.000	\$ 12.125.800
1.	1.	02.	23. Bonificación Especial	\$ 9.785.500	\$ 500.000	\$ 10.285.500
1.	1.	02.	24. Antigüedad	\$ 117.713.500	\$ 8.000.000	\$ 125.713.500
1.	1.	02.	25. Título	\$ 10.315.000	\$ 500.000	\$ 10.815.000
1.	1.	02.	26. Responsabilidad Jerárquica	\$ 12.950.900	\$ 300.000	\$ 13.250.900
1.	1.	02.	30. Asistencia Perfecta	\$ 6.554.000	\$ 300.000	\$ 6.854.000
1.	1.	02.	32. Sueldo Anual Complementario	\$ 38.693.100	\$ 4.000.000	\$ 42.693.100
1.	1.	03.	02. Maestranzas y Serv. Grales.	\$ 66.500.000	\$ 8.000.000	\$ 74.500.000
1.	1.	03.	05. Bonificación Especial	\$ 3.196.000	\$ 800.000	\$ 3.996.000
1.	1.	03.	06. Antigüedad	\$ 14.413.000	\$ 500.000	\$ 14.913.000
1.	1.	03.	12. Otros Suplementos	\$ 22.865.000	\$ 800.000	\$ 23.665.000
1.	1.	03.	13. Sueldo Anual Complementario	\$ 11.039.000	\$ 2.500.000	\$ 13.539.000
1.	1.	03.	16. Horas Extras	\$ 18.650.000	\$ 1.000.000	\$ 19.650.000
1.	1.	04.	02. Ley Riesgos de Trabajo	\$ 13.300.000	\$ 2.000.000	\$ 15.300.000
1.	2.	12.	Repuestos y accesorios bienes y equipos	\$ 1.697.000	\$ 300.000	\$ 1.997.000
1.	2.	15.	Cafetería, alimentos y bebidas en gral.	\$ 649.000	\$ 100.000	\$ 749.000
1.	2.	17.	Cortesías y homenajes	\$ 3.096.000	\$ 2.500.000	\$ 5.596.000
1.	2.	18.	Otros consumos no especificados	\$ 1.131.000	\$ 250.000	\$ 1.381.000
1.	3.	02.	03. Limpieza edificios y lugares públicos	\$ 5.200.000	\$ 1.500.000	\$ 6.700.000
1.	3.	02.	04. Mantenim. y reparac. cubiertas y cám.	\$ 1.300.000	\$ 300.000	\$ 1.600.000
1.	3.	02.	05. Mantenim. y reparac. vehículos	\$ 10.760.000	\$ 3.000.000	\$ 13.760.000
1.	3.	02.	07. Servicios administrativos varios	\$ 11.320.000	\$ 2.200.000	\$ 13.520.000
1.	3.	02.	08. Servicios grales. y de mantenimiento	\$ 11.380.000	\$ 2.300.000	\$ 13.680.000
1.	3.	02.	09. Serv. no especificados en otra parte	\$ 4.300.000	\$ 500.000	\$ 4.800.000
1.	3.	03.	01. Médicos y profesionales de la salud	\$ 52.920.000	\$ 10.000.000	\$ 62.920.000
1.	3.	03.	04. Informática y sist. de computación	\$ 3.820.000	\$ 150.000	\$ 3.970.000
1.	3.	03.	07. Asesoría técnica catastral y construc.	\$ 6.155.000	\$ 1.500.000	\$ 7.655.000
1.	3.	03.	10. Asistencia social y afines	\$ 4.657.000	\$ 500.000	\$ 5.157.000
1.	3.	04.	02. Publicidad y propaganda	\$ 8.975.000	\$ 500.000	\$ 9.475.000
1.	3.	04.	04. Primas y seguros vehículos	\$ 7.980.000	\$ 1.200.000	\$ 9.180.000
1.	3.	04.	06. Cobertura médica en áreas protegidas	\$ 4.890.000	\$ 1.000.000	\$ 5.890.000
1.	3.	06.	01. Alquileres y rentas diversas	\$ 7.420.000	\$ 9.000.000	\$ 16.420.000
1.	3.	06.	05. Servicios digitales y contenidos web	\$ 840.000	\$ 200.000	\$ 1.040.000
1.	4.	02.	02. Asist. social y ayudas económicas a personas	\$ 2.063.500	\$ 300.000	\$ 2.363.500
1.	4.	02.	04. Gastos actividades sociales y recreativas	\$ 666.000	\$ 100.000	\$ 766.000
1.	4.	02.	05. Ayudas y subsidios a establecim. escolares	\$ 466.000	\$ 200.000	\$ 666.000
2.	2.	02.	02. 06. Obras y trabajos diversos dom. público	\$ 39.393.800	\$ 30.000.000	\$ 69.393.800
TOTAL A AUMENTAR.....					\$ 108.400.000	

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	01.	05. Director/a de Ambiente	\$ 4.520.000	\$ 4.500.000	\$ 20.000
1.	1.	02.	10. Maestranza y Serv. Grales. 18	\$ 12.488.700	\$ 6.000.000	\$ 6.488.700
1.	1.	02.	13. Maestranza y Serv. Grales. 15	\$ 5.980.000	\$ 2.000.000	\$ 3.980.000
1.	1.	02.	14. Maestranza y Serv. Grales. 12	\$ 11.411.400	\$ 5.000.000	\$ 6.411.400
1.	1.	02.	31. Otros Suplementos	\$ 21.665.000	\$ 4.500.000	\$ 17.165.000
1.	1.	03.	04. Aux. de Gabinete / Coordinadores	\$ 26.028.100	\$ 1.500.000	\$ 24.528.100
1.	1.	04.	03. Obligaciones no remunerativas	\$ 13.300.000	\$ 12.300.000	\$ 1.000.000
1.	1.	04.	05. Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 5.343.037,63	\$ 5.000.000	\$ 343.037,63
1.	2.	01.	Combustibles y lubricantes	\$ 50.000.000	\$ 3.000.000	\$ 47.000.000
1.	2.	04.	Áridos para arreglo de calles	\$ 26.300.000	\$ 14.400.000	\$ 11.900.000
1.	2.	05.	Útiles e insumos oficina e informática	\$ 5.990.000	\$ 1.100.000	\$ 4.890.000
1.	2.	06.	Cubiertas y cámaras	\$ 17.280.000	\$ 500.000	\$ 16.780.000
1.	2.	10.	Materiales para conservación en gral.	\$ 18.046.000	\$ 3.500.000	\$ 14.546.000
1.	2.	11.	Repuestos y accesorios vehículos	\$ 16.152.000	\$ 700.000	\$ 15.452.000
1.	2.	13.	Productos de jardinería y forestación	\$ 399.000	\$ 250.000	\$ 149.000
1.	3.	01.	01. Energía eléctrica	\$ 17.875.000	\$ 2.000.000	\$ 15.875.000
1.	3.	01.	02. Energía eléctrica alumbrado público	\$ 56.150.000	\$ 3.000.000	\$ 53.150.000
1.	3.	01.	04. Gas	\$ 4.096.000	\$ 1.400.000	\$ 2.696.000
1.	3.	01.	05. Telefonía fija, móvil e internet	\$ 6.476.000	\$ 3.100.000	\$ 3.376.000
1.	3.	03.	06. Asesoría y consultoría contable y adm.	\$ 8.815.000	\$ 2.150.000	\$ 6.665.000
1.	3.	03.	11. Profesionales del deporte y la cultura	\$ 2.320.000	\$ 600.000	\$ 1.720.000
1.	3.	04.	05. Primas y seguros inmuebles, bienes y terc.	\$ 1.995.000	\$ 300.000	\$ 1.695.000
1.	3.	05.	03. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 5.493.000	\$ 200.000	\$ 5.293.000
1.	3.	06.	08. Derechos uso de propiedad intelectual	\$ 2.800.000	\$ 800.000	\$ 2.000.000
1.	4.	02.	10. Playón Esc. V. Mercante - Programa Aurora	\$ 665.000	\$ 500.000	\$ 165.000
1.	4.	02.	16. Crédito adic. para refuerzo de partidas	\$ 150.000	\$ 100.000	\$ 50.000
2.	2.	02.	02.01. Renovación Av. Belgrano	\$ 54.500.000	\$ 30.000.000	\$ 24.500.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 108.400.000	

Art. 2° - ESTA es la Compensación N° 14 del corriente Ejercicio, y se mantiene el monto final del Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024 modificado, establecido en Pesos Dos Mil Quinientos Veintisiete Millones, Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/00 (\$ 2.527.097.847.63).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

ANEXOS:

- Anexo I - Ord. 1073 Autorización Convenio COR.ME.COR.
- Anexo I - Ord. 1074 Croquis denominación Av. Costanera
- Anexo I "Acta Acuerdo" - Ord. 1077 Pauta Salarial noviembre 2024

CONVENIO PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS- MUNICIPIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO CUIT 30-67871533-2, representada en este acto por el Sr. MIGUEL ANGEL AGUIRRE DNI N° 26508990, con domicilio en calle Av. Belgrano 436 de esta Localidad, provincia de Córdoba, en su carácter de Intendente Municipal en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la **CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA**

Representada en este acto por la Sra. CONSTANZA MIAS, D.N.I. N° 17.530.797, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Elías Yofre N°717, 2°Piso, Of. 6 de la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio electrónico a todos los fines contractuales y procesales en la dirección de correo electrónico info@cormecor.comen adelante **CORMECOR SA** En conjunto denominada **LAS PARTES** y cada una de ellas en forma particular **LA PARTE**, convienen en celebrar el presente convenio.

Y CONSIDERANDO:

El Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos cuyos principios rectores son la responsabilidad del estado, la convivencia armoniosa, el derecho al ambiente sano y la justicia ambiental;

Que es intención de **LA MUNICIPALIDAD** encomendar a **CORMECOR S.A.**, le preste el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios, generados y transportados alpredio por **LA MUNICIPALIDAD**;

Por todo ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: que, por este instrumento, **LA MUNICIPALIDAD** encomienda a **CORMECOR S.A.**, y este acepta, prestar el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios, generados y transportados por **LA MUNICIPALIDAD** al sitio de enterramiento sanitario denominado Piedras Blancas ubicado en Ruta 36 KM 18 ½, en adelante designado como **EL PREDIO**, dejando expresa constancia de que en esta prestación no se encuentran contemplados otros tipos de residuos que no sean domiciliarios, excluyendo así, entre otros, residuos peligrosos, patógenos, poda y/o escombros.

LA MUNICIPALIDAD deberá transportar los residuos domiciliarios por ella generados hasta el ingreso principal de **EL PREDIO**, registrando su arribo en la báscula correspondiente y una vez autorizado, trasladar la carga hasta el lugar de tratamiento y disposición final, bajo las instrucciones y supervisión de **CORMECOR S.A.**

SEGUNDA: que se entiende por residuos domiciliarios lo definido por el Art.2 de la ley nacional N° 25.916, por el Art. I de la ley Provincial N° 9088 y por el Art. 6 inc. w de la Ordenanza N° 12648 de la Municipalidad de Córdoba. En este sentido, se acuerda que **CORMECOR S.A.** podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello derive derecho a reclamo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente.

TERCERA: El término del presente contrato se establece por el plazo de Seis (6) meses contados a partir de la firma del presente, con opción a prórroga automática por igual período, salvo disposición en contrario de cualquiera de **LAS PARTES**, que deberá debidamente comunicarlo por medio fehaciente. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que en virtud del estado técnico crítico relativo al espacio disponible para el enterramiento, **CORMECOR S.A.** podrá rescindir el presente



en cualquier momento con una antelación de quince (15) días hábiles, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de **LAS PARTES**.

CUARTA: PRECIO-CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

4.1 El precio por tonelada (Tn) de residuos se establece en la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 34/100 (\$ 11.253,34) precio final, IVA incluido, por el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios. Esta Tarifa está tomada con base Enero 2024. **CORMECOR S.A.** podrá reajustar el precio del servicio, con el propósito de mantener la ecuación económica financiera del **CONTRATO**, las modificaciones dispuestas a tal efecto serán notificadas con 72 horas de antelación a su entrada en vigencia.

LAS PARTES acuerdan que el “precio” es el reflejo del mantenimiento de la ecuación económica financiera del **CONTRATO**, por lo que convienen un mecanismo, basado en el establecimiento de un valor compensatorio del incremento de los costos sufridos por **CORMECOR S.A.** y que le permitan a este cubrir de manera actualizada los costos que demanden la operación del PREDIO y su mantenimiento, es decir que el precio se reajustará periódicamente en base al siguiente esquema de re determinación de precios, basado en la estructura de costos de **CORMECOR S.A.**:

CONCEPTO	ÍNDICE	PONDERACIÓN
Mano de obra Operativa	Convenio SURRBAC	6%
Combustibles y lubricantes	IPIB - rubro 33360-1 "Gas Oil"	11%
Equipos	IPIM - 29 "Máquinas y equipos"	49%
Mantenimiento y repuestos	IPIM - 34 "Vehículos automotores, carrocerías y repuestos"	11%
Movimiento de suelo	Índice de costo de transporte -ICT - FADEAC - "Costo general"	5%
Otros insumos directos	IPIM - "Nivel General"	6%
Gastos Generales	IPIM - "Nivel General"	12%

El precio del **CONTRATO** admitirá el reconocimiento de mayores costos cuando los costos de los factores principales que componen la Estructura de Costos, superen en conjunto el DOS Y MEDIO PORCIENTO (2,5%).

4.2 Si **LA MUNICIPALIDAD** no efectuar el pago del precio del servicio y/o del precio re determinado en las formas y condiciones que se establecen infra hasta el día DIEZ (10) de cada mes, o el día inmediato posterior si este fuera inhábil de cada mes, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial alguna, generándose automáticamente y sin perjuicio de la facultad de **CORMECOR S.A.** de rescindir el contrato, un interés punitivo calculado a la tasa BADLAR con más 8 (ocho) puntos, por cada día de retardo, el que se calculará desde el primer día del mes de la mora y hasta la fecha de su efectivo pago capitalizable mensualmente.

Modalidad de pago: Los pagos podrán efectuarse mediante depósito, transferencia bancaria, acreditación en cuenta o cheques propios librados a la fecha del vencimiento de la obligación de pago. Para el caso de valores de pago diferido, estos no podrán extender el vencimiento del pago, a más de quince (15) días corridos desde la fecha tope fijada para su libramiento y en todos los casos será de aplicación el interés punitivo establecido en el párrafo precedente y por cada día de

diferimiento de la obligación de pago.

4.3. Para el cobro, **CORMECOR S.A.** deberá presentar la correspondiente factura el cuarto día hábil del mes, estableciéndose como lugar de pago el domicilio de **CORMECOR S.A.** indicado en el presente contrato o donde lo indique en forma fehaciente con posterioridad. La falta de pago dará derecho a **CORMECOR S.A.** para rescindir el contrato e informar este hecho a las autoridades competentes, no permitiendo desde ese momento ingreso alguno al PREDIO a **LA MUNICIPALIDAD**

4.4. Se establece que el precio fijado en la presente cláusula incluye el IVA y todo impuesto, tasa o arancel que resulte necesario pagar, a excepción del impuesto a los sellos, que será a exclusivo cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, si correspondiere.

4.5. Sólo se admitirá como prueba de pago de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** el recibo emanado de **CORMECOR S.A.** o de la persona autorizada a extender recibos en su nombre. El comprobante de pago de un período, no hará presumir el pago de los anteriores. En caso de pagos por depósitos, transferencias o acreditación en cuenta bancaria, el mismo se considerará efectuado en el día de la efectiva acreditación de la suma correspondiente en la cuenta de **CORMECOR S.A.** Todo pago deberá ser íntegro, es decir, por el total de obligaciones adeudadas, no estando obligado **CORMECOR S.A.** a recibir ningún pago que no reúna tales características. Sin perjuicio de ello, en caso de efectuarse un pago parcial, el mismo se imputará primero a intereses y luego a capital.

4.6. Todos los meses, a los fines de efectuar la medición de las cantidades de residuos transportados y volcados en EL PREDIO, desde el primer hasta el último día del mes, se dejará constancia en Planillas Generales confeccionadas al efecto y suscriptas por el personal de **LAS PARTES** con las cantidades de toneladas (Tn) descargadas en EL PREDIO. **CORMECOR S.A.** volcará dicha información en una Planilla Resumen adjunta a la factura mensual a abonar por **LA MUNICIPALIDAD**

4.7. En el caso de que por alguna circunstancia resulte imposible el pesaje, a los fines de determinar la cantidad de residuos, se tomará el promedio de los últimos 5 (cinco) meses dispuestos y tratados. En los casos de empresas incorporadas con una antigüedad menor a los 5 (cinco) meses, se utilizará el promedio de los meses pesados hasta el momento.

QUINTA: Se conviene expresamente que el presente contrato podrá ser rescindido con justa causa por la parte cumplidora ante el incumplimiento de la otra parte, previa intimación cursada por medio fehaciente, a regularizar el incumplimiento dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento fuera regularizado, el contrato quedará rescindido. **CORMECOR S.A.** se reserva el derecho a ceder el presente contrato en cualquier momento.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a contratar desde la vigencia del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo, y sus posibles posteriores prórrogas, a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva por la operación que cubra los riesgos del transporte de residuos con su personal y equipos, dentro de EL PREDIO y mientras dure la tarea de transporte dentro de EL PREDIO y descarga. Para el caso que **LA MUNICIPALIDAD** subcontrate este servicio a un tercero, ésta se obliga a exigir a su proveedor dicho seguro.

A estos fines **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar a **CORMECOR S.A.** nómina detallada de las unidades y personal que realizará el transporte en total cumplimiento con la normativa vigente, copia de pólizas de seguro, y copia de contratos de ART del personal que efectúe la operación, los comprobantes de pago de dichas pólizas, dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **CORMECOR S.A.** a rescindir el presente contrato, sin obligación previa alguna, y sin que de ello derive posibilidad a reclamo alguno por parte de **LA MUNICIPALIDAD**

SÉPTIMA:

7.1. Se deja expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** será responsable del



personal que utiliza para el transporte de los residuos domiciliarios generados y trasladados dentro de EL PREDIO, en sus camiones o de terceros por ésta contratados. En consecuencia, no tendrá ningún tipo de relación de dependencia jurídico laboral, ni comercial con **CORMECOR S.A.**, siendo a exclusivo costo y cargo de **LA MUNICIPALIDAD** o de quien ella subcontrate, todas las obligaciones laborales y previsionales, pasadas, actuales y futuras, tales como: pago de salarios, cargas sociales, aportes, seguros, aguinaldos, vacaciones, licencias, indemnizaciones y/o cualquier otro concepto por cualquier causa y origen.

7.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a respetar y hacer respetar por el personal a su cargo, todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para la prestación del servicio, conforme las exigencias de **CORMECOR S.A.**, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga al estricto cumplimiento de la legislación laboral para con sus dependientes o de quien ella subcontrate. El locador será único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las leyes y normas laborales, previsionales e impositivas vigentes relacionadas con el personal de su dependencia o de quien ella subcontrate.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá indemnizar a **CORMECOR S.A.** por todos los daños, perjuicios y/o compensaciones que deban pagarse por o como consecuencia de reclamaciones relacionadas con el personal de ella y/o contratados por terceros en vinculación comercial con ella, y/o por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que están empleadas por **LA MUNICIPALIDAD**, obligándose a mantener a **CORMECOR S.A.** indemne en tal sentido.

OCTAVA: Las cuestiones o desintelencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Córdoba, el ____ de _____ de 2024.-

ACTA ACUERDO

PAUTA SALARIAL NOVIEMBRE 2024

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**, con domicilio en Av. Belgrano 436, de la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Aguirre, por una parte, y adelante la **MUNICIPALIDAD**, y el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS Y ZONA**, con domicilio en Av. San Martín 4400, Río Ceballos, Provincia de Córdoba, representado por el Secretario Oscar Ibarlucea y el Delegado Leonardo A. Carballo, por la otra parte y en adelante el SINDICATO, se acuerda la **Pauta Salarial para el mes de noviembre de 2024**, según lo siguiente:

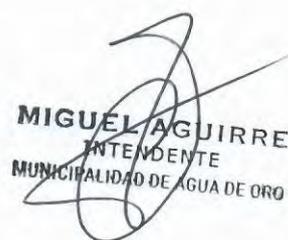
Primero: Se acuerda un aumento de los haberes básicos a partir del mes de **NOVIEMBRE 2024**, en un porcentaje del once coma siete (11,7%), en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta permanente, quedando las escalas, de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 689.731,00	12	\$ 581.145,65
23	\$ 680.751,95	11	\$ 572.052,17
22	\$ 671.771,74	10	\$ 570.215,86
21	\$ 662.791,14	9	\$ 554.824,68
20	\$ 653.811,17	8	\$ 537.520,56
19	\$ 644.831,47	7	\$ 535.752,98
18	\$ 635.851,53	6	\$ 524.271,96
17	\$ 626.871,42	5	\$ 514.557,49
16	\$ 615.942,35	4	\$ 511.024,85
15	\$ 606.810,89	3	\$ 507.050,74
14	\$ 599.077,76	2	\$ 502.634,54
13	\$ 589.758,00	1	\$ 498.218,40

Segunda: Se acuerda una suma de carácter no remunerativo a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa", a abonarse con los sueldos a partir del mes de **Noviembre 2024**, en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta contratado, tomando como base los haberes básicos del mes de septiembre 2024, quedando la escala correspondiente de la siguiente manera:


Delegado
Leonardo Carballo


IBARLUCEA OSCAR RENE
Secretario General
S.E.C.M.U.R.C. y ZONA


MIGUEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO

CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 477.728,60	\$ 212.002,41	12	\$ 402.519,09	\$ 178.626,56
23	\$ 471.509,44	\$ 209.242,51	11	\$ 396.220,68	\$ 175.831,49
22	\$ 465.289,47	\$ 206.482,27	10	\$ 394.948,79	\$ 175.267,07
21	\$ 459.069,23	\$ 203.721,91	9	\$ 384.288,39	\$ 170.536,29
20	\$ 452.849,43	\$ 200.961,74	8	\$ 372.303,03	\$ 165.217,53
19	\$ 446.629,83	\$ 198.201,65	7	\$ 371.078,75	\$ 164.674,23
18	\$ 440.410,04	\$ 195.441,49	6	\$ 363.126,65	\$ 161.145,31
17	\$ 434.190,14	\$ 192.681,28	5	\$ 356.398,12	\$ 158.159,37
16	\$ 426.620,34	\$ 189.322,01	4	\$ 353.951,30	\$ 157.073,55
15	\$ 420.295,61	\$ 186.515,28	3	\$ 351.198,71	\$ 155.852,03
14	\$ 414.939,41	\$ 184.138,35	2	\$ 348.139,91	\$ 154.494,63
13	\$ 408.484,27	\$ 181.273,72	1	\$ 345.081,16	\$ 153.137,24

Tercera: Se acuerda que el aumento de los haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 serán tratados en la pauta salarial del mes Enero de 2025.-

Cuarta: La MUNICIPALIDAD y el SINDICATO aceptan de conformidad lo convenido en los puntos anteriores de esta Acta Acuerdo.-

En Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Firma]
Delegado

[Firma]
ARLUCEA OSCAR RENE
Secretario General
E.O.M.U.R.C. y ZONA

[Firma]
MIGUEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO